

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DON IGNACIO ANDRES MORENO SEGUEL.

DECRETO N° 1741 /

Chillán Viejo, 23 de agosto de 2011

## VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto Nº 2420 de fecha 16 de diciembre de 2010, que aprueba el presupuesto año 2011.

## CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Nº 262 del 25 de enero de 2011, que aprueba Programa Social de "APOYO INTERVENCION COMUNITARIA".

2.- El Decreto Nº817 del 01.04.2011, que "Incorpora la cuenta de Producción de Eventos al Dec. Nº262 del 25 de enero de 2011, que "Aprueba Programa Social Apoyo Intervención Comunitaria".

3.- El Decreto Nº986 del 29 de abril de 2011, "Supleméntese e incorpórese cuenta al Programa Social, Apoyo Intervención Comunitaria".

4.- El Decreto N°1077 del 13 de mayo de 2011, que incorpora cuenta al Programa Social "Apoyo Intervención Comunitaria".

5.- El Decreto N°1351 del 28 de junio de 2011, que "Suplementa el programa social "Apoyo Intervención Comunitaria".

6.- El Decreto N° 1740 del 23 de agosto de 2011, que "Suplementa el programa social "Apoyo Intervención Comunitaria".

## DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios de Don Ignacio Andrés Moreno Seguel C.I. 17.060.941-7, a fin que realice las labores de "Apoyo administrativo en las demandas de las organizaciones Deportivas, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 23 de agosto de 2011 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2011.

2.- PÁGUESE los honorarios respectivos de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios" de la subtítulo 20 ítem 04.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIMESE.

EDO VALDÉS

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

AD DE CA

UAV/FFV/RCO/GGB/MVH/ims

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F., Control, Dideco, Participación Ciudadana.





## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 23 de Agosto de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde(s) Don **ULISES AEDO VALDÉS**, Cédula de Identidad N° 9.756.890-1, chileno, casado, del mismo domicilio y Don Ignacio Andrés Moreno Seguel, Rut: 17.060.941-7, domiciliado en Baquedano 124, Comuna de El Carmen, se ha convenido celebrar un contrato de Prestación de Servicios según las condiciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** Don Ignacio Andrés Moreno Seguel, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Apoyo administrativo en las demandas de las organizaciones Deportivas" en la comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo Comunitario.

Don Ignacio Andrés Moreno Seguel, deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula dentro de la misma jornada en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certificará mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará a partir del 23 de Agosto de 2011, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2011.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a Don Ignacio Andrés Moreno Seguel, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$ 1.032.000.- incluido impuesto, según el siguiente detalle:

- a) Los últimos 3 días del mes de Agosto se le pagará la suma de \$ 48.160.- (Cuarenta y ocho mil ciento sesenta pesos), impuesto incluido.
- b) Los últimos 5 días de Septiembre a Diciembre se le pagará la suma de \$ 245.960.-(Doscientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta pesos), impuesto incluido.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el Artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que don Ignacio Andrés Moreno Seguel no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de don Ignacio Andrés Moreno Seguel, así como en caso que Ignacio Andrés Moreno Seguel no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en momento y sin excepción de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la Ciudad de Chillán

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO

ULISES AEDO VALDÉS

IEL

IGNACIO ANDRES MORENO SEGUEL 17.060.941-7

UAV/FFV/GGB/RCO/MWA/RGC/ims